



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1181-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Julio de 2025

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 76/25- M. SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-31195-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición del medicamento emicizumab 60 mg./0,4 ml, destinado a cubrir el tratamiento del paciente N. [REDACTED], DNI N° [REDACTED], por un periodo estimado de cuatro (4) meses, quien fue diagnosticado con la patología Hemofilia tipo “A” severa, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 76/25, autorizado por Decreto N° 868/25, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 72, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 4 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33711192579, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y tres millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y tres con setenta centavos (\$ 53.894.183,70). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos cincuenta y tres millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y tres con setenta centavos (\$ 53.894.183,70);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 76/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición del medicamento emicizumab 60 mg./0,4 ml, destinado a cubrir el tratamiento del paciente N° [REDACTED], DNI [REDACTED], por un periodo estimado de cuatro (4) meses, quien fue diagnosticado con la patología Hemofilia tipo "A" severa, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 4 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33711192579, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y tres millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y tres con setenta centavos (\$ 53.894.183,70). El monto total adjudicado es por la suma de pesos cincuenta y tres millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y tres con setenta centavos (\$ 53.894.183,70).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Feraval S.A., CUIT N° 33711192579, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas

Generales- Programa 11- Subprograma 2 - Actividad/Obra 2 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

